

RESOLUCIÓN No. 10.39.007

(enero 6° de 2026)

Por la cual se da por terminado los Pagos de subsidio de tratamiento de lepra por fallecimiento de los beneficiarios del mismo.

**EL GERENTE DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, e invocando el decreto 2954 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 0475 de 1954, creó los subsidios para los enfermos de lepra.

Que la ley 14 de 1964, hizo extensivos los subsidios de tratamiento de lepra a aquellos enfermos que a juicio de una Junta Médica designada para el efecto cumplieran ciertos requisitos reglamentados en los Decretos 1570 y 2876 de 1974.

Que según el Decreto 2747 del 20 de octubre de 1965, es competencia de los Directores hoy Gerentes de los Sanatorios de dictar resoluciones de pérdida del subsidio.

Que el subsidio de tratamiento de lepra solo cubre hasta la vida del beneficiario y se pierde cuando se materialicen los eventos previstos en los decretos 2747 de 1965, y 2954 de 1978 como el fallecimiento.

Que así como existe un acto administrativo por el cual se da el reconocimiento y pago del subsidio de tratamiento de lepra; de igual forma debe expedirse el acto administrativo para su respectiva terminación de reconocimiento y pago.

Que, durante el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, se dieron a conocer cuatro (04) fallecimientos de beneficiarios del Subsidio de Tratamiento por Lepra, información que fue suministrada por verificación de estado de cédulas con el Ministerio de Salud y Protección Social, familiares y los programas de Lepra de los distintos Departamentos y Distritos, así:

	CÉDULA	1er. APELLIDO	2do.APELLIDO	NOMBRES	FECHA FALLEC.
1	19.215.075	CRUZ	GARCIA	LEOVIGILDO	18/11/2025
2	885.505	HERRERA	FRANCO	NEFTALI	02/12/2025
3	1.435.572	ORTIZ		ROQUE	02/12/2025
4	2.085.639	DOMINGUEZ	MORALES	JOSE NICODEMUS	10/12/2025

Que este hecho es certificado por la Encargada del área de Subsidios de esta entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Declarar la terminación de reconocimiento y pago del subsidio de tratamiento de lepra por fallecimiento a los siguientes beneficiarios del mismo:

RESOLUCIÓN No. 10.39.007

(enero 6° de 2026)

Por la cual se da por terminado los Pagos de subsidio de tratamiento de lepra por fallecimiento de los beneficiarios del mismo.

	CÉDULA	1er. APELLIDO	2do.APELLIDO	NOMBRES	FECHA FALLEC.
1	19.215.075	CRUZ	GARCIA	LEOVIGILDO	18/11/2025
2	885.505	HERRERA	FRANCO	NEFTALI	02/12/2025
3	1.435.572	ORTIZ		ROQUE	02/12/2025
4	2.085.639	DOMINGUEZ	MORALES	JOSE NICODEMUS	10/12/2025

ARTICULO 2°. La presente resolución produce efectos fiscales a partir del fallecimiento del beneficiario del subsidio de tratamiento de lepra.

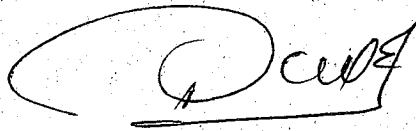
ARTICULO 3°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Gerente del Sanatorio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTICULO 4°. Una vez ejecutoriado comuníquese a la Coordinación de Subsidios el presente acto administrativo para sus fines pertinentes.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Agua de Dios, a los (06) día del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



ANTONIO RUIZ FLOREZ
Gerente

Proyectó: Oficina Subsidios
Revisó: Secretaría de Gerencia